

Sentencia de los Capítulos puestas
al Indio D. Juan

Seize maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

En la causa q. anremi pende en virtud de especial comision desu Mag.
y. de su R. y Supremo Consejo de Castilla enreparos de la una a otros
Capitulares D. Joseph Ferrana de Narza, D. Miguel Muñoz Ortega, D. Juan
Sanchez Amaya, D. Pedro ortuno Vozas, D. Juan ortuno Muñoz, D.
Joseph Eugenio Ortega, D. Joseph ortuno Amaya, D. Juan. de los Cobos D.
Juan ortuno y ortuno, por si, y en nre de los demas Capitulares q. con
ponen el ayuntam. de esta villa, y Santiago. Bañon Pror en su nom
bre, y de la otra D. Pedro Palao de espino Pror Sindico Gral actual de
esta villa, reo Capitulado, y Joseph Lido Pror en su nre & = Vistos &
fallo al primer Capitulo sobre q. se apaxto Dho D. Pedro Palao Pror
Gral de la reuencion, q. su antecesor tenia pedida en el Consejo de la decla
racion de hidalguia, q. solicitaba en la R. Camara D. Miguel Loren
ro Gil, haciendo el apaxtam. no en el expresado Consejo, como duxa, y
si en la expresada Camara, para q. f. este medio ocultar al ayuntam.
de esta villa su irregular modo de proceder, de que se origino, no ba
jaren los papeles de la Camara al Consejo como estaba mandado, y de q.
pudo d. m. a. la concesion de la gracia en perjuicio del comun, q. no
obstante lo dicho, alegado, y justificado p. el enunciado D. Pedro le
devo de Condenar, y condeno, atendida la gravedad del Capitulo, en los
cantidad de quinze mill mrs aplicados p. mitad apenas de Camara,
Igastor de Justicia = En quanto al segundo Capitulo sobre haver
otorgado poder a diferentes Procuradores de la R. Chancilleria de la ciu
dad de Granada para q. a su nre, y como tal Pror Sindico se apaxra
ven de la demanda de propiedad de hidalguia, q. el Consejo, Justicia, y Re
xim. de esta villa tenia puesta p. su Pror Sindico a D. Miguel Loren
ro Gil, y sus hermanos, confuando les Dho D. Pedro llamam. la hidal
guia de sangre, pudiendo dar con ella, motivo a indopone a sus
ra demanda, y hacerla mas Comosa; y demas q. consta de Dho Capitu
lo; no obstante lo alegado, y justificado le devo de Condenar, y condeno
en otros quinze mill mrs aplicados en la misma forma con la propia a
plicacion = Por el tercero Capitulo sobre haver tambien revocado